



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ENSENADA DEL MAGDALENA 1
DEMANDADO: GUILLERMO GUTIERREZ LASSO CC. 12.131.159
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00617-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL LAENSENADA DEL MAGDALENA, con NIT 900.978.001-1 contra GUILLERMO GUTIERREZ LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 12.131.159 deberán cancelar las siguientes sumas de dinero de la obligación por la cuotas de administración vencidas.

1) Por la suma de Ciento Setenta Mil Pesos M/Cte. (\$170.000,00), por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2018.

1.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de abril de 2018 hasta el pago total de la obligación.

2) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018.

2.2) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de mayo de 2018 hasta el pago total de la obligación.

3) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por la cuota de administración vencida del mes de mayo de 2018.

3.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de junio de 2018 hasta el pago total de la obligación.

4) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por la cuota vencida de administración del mes de junio de 2018.



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

4.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de julio de 2018 hasta el pago total de la obligación.

5) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por la cuota de administración vencida del mes de julio de 2018.

5.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de agosto de 2018 hasta el pago total de la obligación.

6) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por concepto de la cuota de la administración del mes de agosto de 2018.

6.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de septiembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

7) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), en razón a la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2018.

7.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

8) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por la cuota vencida del mes de octubre de 2018.

8.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

9) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por concepto de la cuota de administración vencida del mes de noviembre de 2018.

9.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

10) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), en razón a la cuota vencida del mes de diciembre de 2018.

10.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

11) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), concepto de la cuota vencida del mes de enero de 2019.

11.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

12) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), la cuota vencida del mes de febrero de 2019.



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

12.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

13) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), en razón a la cuota del mes de marzo de 2019.

13.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación.

14) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2019.

14.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

15) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2019.

15.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

16) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por concepto de la cuota de administración vencida del mes de junio de 2019.

16.1) Junto con los intereses de mora causados desde el 01 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

17) Por la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$220.000,00), por concepto de la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2019.

17.1) Junto con los intereses causados desde el 01 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación.

18) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2019.

18.1) junto con los intereses desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

19) Por la suma de Setenta Mil Pesos M/Cte. (\$70.000,00), por concepto de retroactivo de cuota ordinaria del mes de agosto de 2019.

19.1) Junto con los intereses causados desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

20) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2019.

20.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

21) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de octubre de 2019.

21.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

22) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2019.

22.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

23) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2019.

23.1) Junto con los intereses causados desde el 01 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

23) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2019.

23.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

24) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de enero de 2020.

24.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

25) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de febrero de 2020.

25.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

26) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de marzo de 2020.

26.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

27) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de abril de 2020.

27.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

28) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de mayo de 2020.

28.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

29) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de junio de 2020.

29.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

30) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de julio de 2020.

30.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.

31) Por la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos M/Cte. (\$230.000,00), por concepto de la cuota ordinaria del mes de agosto de 2020.

31.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

32) Por la suma de Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$500.000,00), por concepto de la cuota extraordinaria del mes de noviembre de 2018.

32.1) Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 29 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a los demandados (a) (los) GUILLERMO GUTIERREZ LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 12.131.159, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) GUILLERMO GUTIERREZ LASSO identificado con cédula de ciudadanía número 12.131.159, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería al abogado DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA, identificado con cédula de ciudadanía 1.013.636.715, abogado en ejercicio y portador de T.P. 263.827 del C.S. de la Judicatura, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **090** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO